



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Esta Corporación Municipal, reunida en sesión plenaria ordinaria, con fecha 25 de Febrero de 2.009, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2-UE-7A.

Este asunto ha sido informado por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de junio pasado, aprobó definitivamente la subdivisión de la unidad de ejecución 2UE-7 del P.G.O.U. en dos nuevas unidades la A) y la B), a instancia de D. José A. Paniego Díez, conforme al documento técnico redactado por D. Vicente del Campo Pérez.

Segundo.- El Estudio de Detalle, fue remitido en fecha 23 de julio pasado, a la Consejería de Fomento Junta de Castilla y León y a la Excm. Diputación Provincial, para la emisión de los correspondientes informes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, habiendo emitido informe no vinculante la Excm. Diputación, sin que tanto la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, como la Excm. Diputación Provincial, haya emitido a esta fecha informe al respecto.

Tercero.- Si bien, el instrumento no se ha trasladado al Registro de la Propiedad de conformidad con lo establecido en el art. 54.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, se deberá remitir la aprobación definitiva según establece el art. 145 de dicho texto normativo.

Cuarto.- Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio pasado, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, se aprobó inicialmente el estudio de detalle.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.1º y 2º de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se ha abierto un periodo de información pública por término de un mes, publicándose en el B.O.P. nº 4 de 8 de enero de 2008, B.O.C.y L. nº 22 de 1 de febrero de 2008 y Diario de Burgos de fecha 31 de diciembre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Sexto.- Obran informes favorables de los técnicos municipales, respecto de la adecuación del Estudio de Detalle.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Que el art. 55.1º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el arts. 163 y 165 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, señala que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, corresponderá al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

Segunda.- Que conforme previene el art. 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en concordancia con el art. 131 del decreto 22/2004 de 29 de enero, establece que los Estudios de Detalle en los sectores de suelo urbano no consolidado, podrá tener por objeto el establecimiento de la ordenación detallada, o bien completar la que ya hubiera establecido el Plan General.

Tercera.- Conforme previene el art. 145.2º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, es preciso que obre en el Registro de Urbanismo de Castilla y León un ejemplar completo de los instrumentos de ordenación del territorio, de planeamiento y gestión urbanísticos

Cuarta.- Que el art. 22.2º, c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril, en concordancia con el art. 123.1 j) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la

tramitación municipal de los planes, por lo que es competencia de ese órgano la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple, conforme previene el art. 47.1 de la misma ley, ya que estamos ante un instrumento de planeamiento desarrollo.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el art. 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por R.D. Legislativo 1/2.004 de 5 de marzo, se debe dar traslado a la Dirección General del Catastro de un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración.

Sexta.- Que el acuerdo que adopte el Pleno, pone fin a la vía administrativa, conforme previene el art. 109 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre L.R.J.P.A.C.

Vistos, la Ley 5/1.999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su modificación por Ley 10/2002 de 10 de julio, y su Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca aprobado definitivamente el 29-8-1997, así como la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sin intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría seis votos a favor (6 votos P.P), uno en contra (1 TC) y seis abstenciones (4 del PSOE, 1 de IU y Rafael García González) adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2UE-7-A, promovido por promotora Castellana de Briviesca S.L., conforme al proyecto redactado por Vicente del Campo Pérez.

Segundo.- Que por la Secretaría municipal, se proceda a la DILIGENCIA de todos los planos y documentación complementaria, conforme previene el art. 61 y 140.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, según previene el art. 58.1 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 61.2º de la Ley 5/1999 de 8 de abril, en concordancia con el art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se PUBLIQUE el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Quinto.- Conforme previene el art. 145 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, REMITIR al Registro de Urbanismo de Castilla y León, copia del expediente a los efectos de su publicidad.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, indicándole que, sin perjuicio de su ejecutoriedad, podrá interponer contra el mismo los recursos que le indico.

Briviesca, 2 de Marzo 2.009.

EL SECRETARIO,

Cumplase y dése traslado de este acuerdo, A LOS INTERESADOS, A LOS SERVICIOS TECNICOS Y AL EXPEDIENTE, a sus efectos.

Briviesca, 2 de Marzo 2.009.

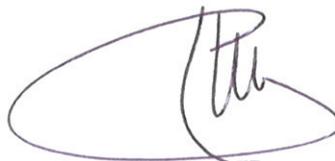
EL ALCALDE,

Seguidamente se entrega copia de este escrito

A EXPEDIENTE

a los efectos consiguientes, advirtiéndole que, conforme prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente en el plazo de 2 meses, y potestativamente puede ser recurrido en, en reposición ante el mismo Organo municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente ó se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL SECRETARIO,



RECIBI EL ORIGINAL,

Fdo.: LAOLA CABRERO

ALONSO. B.171.483-G

Fecha: 15-04-09



